

FP Oficina Judicial **P**

Fecha de emisión de notificación: 12/abril/2024

Sr/a: UNIDAD DE CONTROL DE LA EJECUCION DE
LAS PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DE
SALTA, SOLA BENJAMIN, DRA. LUCIA ROMINA
ORSETTI

Tipo de domicilio

Electrónico

Domicilio: 20227854082

Carácter: **Sin Asignación**

Observaciones especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

Tribunal: **OFICINA JUDICIAL DE JUJUY (JUICIO)** - sito en **Senador Perez N° 182. San Salvador de Jujuy**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **11860 / 2023** caratulado: **Incidente N° 1 - IMPUTADO: RAMIREZ LLANOS, NORMA s/INCIDENTE DE EXTRAÑAMIENTO** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo.: AMELIA PILAR PARRA, SECRETARIO DE CAMARA



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE JUJUY (JUICIO)

11860/2023

Incidente N° 1 - IMPUTADO: RAMIREZ LLANOS, NORMA s
/INCIDENTE DE EXTRAÑAMIENTO

**ACTA DE AUDIENCIA -
(ART. 380 CPPF)**

Carpeta: N°11860/2023/EP1/1

Sala de audiencia: Carmen M. Argibay

Fecha programada: 11/04/2024 **Inicio:** hora 11:28 **Fin:** hora 11:42

Juez: Dra. Maria Alejandra CATALDI

Audiencia: Audiencia de planteos por expulsión anticipada (Art. 380 CPPF).-

Operador de Sala: Nicolas AVELLANEDA

Imputado:

Apellido y Nombre: Noma RAMIREZ LLANOS

Detenido en el CPF III NOA

Defensor Oficial: Dra. Maria Laura CORONEL

Fiscal Federal: Dra. -Lucia ORSETTI

Asesor de Menores: Dra. Maria Ester RETONDO

1) Desarrollo de la audiencia: guía de tiempo

Minutos:

00:0 La Jueza abre la audiencia y se presentan las partes.

01:01. Toma la palabra la Defensora quien en resumen solicito la expulsión de su asistido por razones humanitarias. Dice que tiene uno hijo menor de edad que vive en Bolivia y esta a l cuidado de la abuela materna que no tiene contención económica ni emocional. Dice que por la detención de la madre bajo el rendimiento escolar y que por ello pide la expulsión del país de manera anticipada, existiendo disposición migratoria firme y consentida y no tiene sanciones disciplinarias pide su urgente expulsión. Agrega que se solicito la intervención del Asesor de menores quien por escrito dictaminó de manera favorable.



#38788993#407408778#20240412072957134

08:00. Seguidamente la Fiscal Federal en resumen se expide de manera favorable al pedido efectuado por la Defensa Oficial, brindando sus fundamentos.-

09:00. La Dra. María Alejandra CATALDI- Jueza Resuelve: Habiendo acuerdo de partes, y tras la situación de vulnerabilidad que se encuentra el menor y que necesita el cuidado de su madre, de manera EXCEPCIONAL corresponde DISPONER el EXTRAÑAMIENTO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL PAIS de la interna **Noma RAMIREZ LLANOS** de nacionalidad boliviana, y demás calidades personales, **POR RAZONES HUMANITARIAS** y con prohibición de reingreso a la República Argentina en carácter permanente, conforme art. 63 inc. "b" de la ley 25.871. Le habla al penado que no puede volver nuevamente a la Argentina porque es permanente, si lo detienen va a cumplir el tiempo que le falta, no hay una segunda oportunidad.-

Ordenar al Servicio Penitenciario Federal que en forma previa a efectivizar la expulsión de la encartada, informe si existe causa abierta donde interese la detención u otra condena pendiente para descartar la condición negativa prevista en el art. 64 inc. "a" de la Ley 25.871.

Mandar que la Dirección Nacional de Migraciones proceda a efectivizarse el extrañamiento de la nombrada en el primer punto, desde el paso fronterizo habilitado para tales fines, y con posibilidades de cumplir la manda .-

Autorizar a la Dirección Nacional de Migraciones a que requiera la colaboración de Policía Aeroportuaria, Policía Federal o Gendarmería Nacional como policía auxiliar Migratoria conforme art. 114 de la Ley 25.871, a efectos de cumplimentar lo ordenado en el dispositivo anterior, debiendo comunicar inmediatamente la medida dispuesta, adelantándola por correo electrónico.

Ordenar al Servicio Penitenciario Federal que proceda al traslado de la causante a la Policía Federal Argentina -Delegación Jujuy- y/o Gendarmería Nacional previa comunicación y coordinación con Dirección Nacional de Migraciones a fin de efectivizar la expulsión ordenada.

Hacer saber al lugar de detención que deberá tener, antes de ser expulsada, las sumas de dinero correspondientes al fondo de reserva, fondo propio y particular a fin de que pueda disponer de su dinero para cualquier necesidad.

Regístrese, notifíquese, oficiese y oportunamente archívese.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE JUJUY (JUICIO)

Se deja constancia que el detalle de lo actuado tiene una duración total de **14.:00 minutos**, destacando que se efectuó el registro de audio y video de la audiencia, que la presente constituye un registro administrativo de esta Oficina Judicial.-



#38788993#407408778#20240412072957134